

Barcelona, 28 de febrero de 2003

En respuesta a su escrito de 27 de enero, en el que solicita información relativa a la obligatoriedad de creación de un Comité de Auditoría por parte de las sociedades emisoras de obligaciones admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores, adjunto remito contestación a las cuestiones planteadas:

- Con fecha 25 de febrero de 2003, y tras la propuesta aprobada por el Consejo de Administración de VidaCaixa, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de VidaCaixa acordó la Modificación del artículo 27 de los Estatutos Sociales de VidaCaixa para la creación del Comité de Auditoría.
- Posteriormente, el mismo día 25 de febrero de 2003, el Consejo de Administración de VidaCaixa acordó por unanimidad nombrar a los consejeros no ejecutivos D. Antonio Vila Bertrán, D. Kurt De Schepper y D. Julio Lage González como miembros de dicho Comité. En la misma sesión, los miembros del Comité de Auditoría acordaron por unanimidad nombrar como Presidente del Comité a D. Antonio Vila Bertrán.

Se adjuntan certificados de ambos acuerdos, y quedo a su disposición para cualquier información adicional que pueda precisar.

DON CARLOS GINEBREDÀ MARTI, Secretario del Consejo de Administración de **VIDA-CAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con domicilio en Barcelona, calle General Almirante, 2 – 4 – 6

## **CERTIFICA**

- I.- Que el día 25 de febrero de 2003 y en el domicilio social de la Compañía, General Almirante, 2 – 4 – 6, de Barcelona, se celebró a las 17:00 horas, la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, con el carácter de **UNIVERSAL** en virtud de lo dispuesto en el art. 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, habiéndose formado la lista de asistentes por medio de anejo al Acta, con la firma de todos ellos.
- II.- Que actuó de Presidente D. Tomás Muniesa Arantegui y de Secretario D. Carlos Ginebreda Martí, respectivamente Presidente y Secretario del Consejo de Administración, bajo el Orden del Día, que asimismo fue aceptado por unanimidad.
- III.- Que fue aprobado por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 LA LEY 44/2002 DE MEDIDAS DE REFORMA DEL SISTEMA FINANCIERO.-**

Una vez examinados y aprobados el informe justificativo y la propuesta de acuerdo con el artículo 144,1,a) de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración en su sesión del día de hoy, la Junta, acuerda por unanimidad, la modificación del artículo 27 de los Estatutos Sociales, añadiendo un segundo apartado a dicho artículo, con el fin de que pueda crearse un Comité de Auditoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Se acuerda por unanimidad, que de ahora en adelante, el artículo 27 de los Estatutos Sociales, quedará redactado del siguiente tenor literal:

**ARTÍCULO 27.-**

*“1.- El Consejo de Administración, siempre que la Junta al nombrarlo no los hubiere designado, elegirá un Presidente y un Secretario y en su caso un*

Vicepresidente y un Vicesecretario. El Presidente y el Secretario en caso de ausencia o imposibilidad serán sustituidos por el Vicepresidente y el Vicesecretario y en su defecto por el Consejero de más edad y por el más joven respectivamente

Puede elegirse también un Secretario no Consejero en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

El Consejo se reunirá siempre que se considere conveniente, convocado por un Presidente a iniciativa propia o a petición de dos Consejeros. Quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo respecto de aquellos acuerdos cualificados para los que la Ley exige una mayoría superior.

2.- El Consejo de Administración designará de su seno un Comité de Auditoría compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, debiendo ser siempre mayoría en el mismo los Consejeros no ejecutivos.

El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos al Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del mismo, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo.

El Comité de Auditoría se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocada por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración, o de dos miembros de la Comisión.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

El Comité de Auditoría tendrá las competencias que le otorgue el Consejo, que como mínimo serán las siguientes:

1) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

- 2) *Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.*
- 3) *Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial de la Compañía.*
- 4) *Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de cumplimiento interno de la sociedad cuando estén establecidos.*
- 5) *Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría."*

IV.- Que lo omitido no modifica ni condiciona lo transcrito.

V.- Que el acta de la reunión se redactó al término de la sesión, fue aprobada, por unanimidad, y firmada por el Presidente y el Secretario.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Barcelona, a 25 de febrero de 2003.

Vº Bº  
El Presidente

,El Secretario

D. ~~Tomás~~ Muñoz Arantegui

D. Carlos Ginebreda Martí

DON CARLOS GINEBREDA MARTI, Secretario del Consejo de Administración de **VIDA-CAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con domicilio en Barcelona, calle General Almirante, 2 – 4 – 6

### **CERTIFICA**

- I.- Que el Consejo de Administración de la Sociedad, se reunió en Barcelona, el día 25 de febrero de 2003, siendo las 17:30 h.
- II.- Que estuvieron presentes todos sus Consejeros: D. Tomás Muniesa Arantegui, D. Antonio Vila Bertran, y D. Julio Lage González, D. Jozef de Mey y D. Kurt de Schepper
- III.- Que actuó de Presidente D. Tomás Muniesa Arantegui y de Secretario D. Carlos Ginebreda Martí.
- IV.- Que el Consejo adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.-**

El Consejo, haciendo uso de lo previsto en el artículo 27 apartado 2 de los Estatutos Sociales, acuerda nombrar a los Consejeros D. Antonio Vila Bertrán, D. Kurt De Schepper y D. Julio Lage González para que formen parte del Comité de Auditoría.

A continuación los Consejeros designados para formar el Comité de Auditoría, acuerdan por unanimidad reunirse en sesión, y asimismo por unanimidad acuerdan, que dicho Comité sea presidido por D. Antonio Vila Bertrán. Por lo que, tras los anteriores acuerdos, la composición del Comité de Auditoría será la siguiente:

**PRESIDENTE: D. ANTONIO VILA BERTRÁN**

**VOCALES: D. KURT DE SCHEPPER  
D. JULIO LAGE GONZÁLEZ**

Los Consejeros nombrados, presentes en el acto, aceptan el cargo para el que han sido designados y manifiestan que no se hallan en curso de incompatibilidad o prohibición legal alguna.

- V.- Que lo omitido no modifica ni condiciona lo transcrito.

VI.- Que el acta de la reunión se redactó al término de la sesión, fue aprobada, por unanimidad, y firmada por el Presidente y el Secretario.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Barcelona, a 25 de febrero de 2003.

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

D. Tomás ~~Muniesa~~ Arantegui

D. Carlos Ginebreda Martí